RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00724 00

Al proceder a la revisión de las facturas de venta No. 7021217484, 7011353157 y 7011353135, el Despacho encuentra que no es factible emitir la orden ejecutiva recabada en la demanda, en la medida en que aquellas no cumplen los requisitos establecidos en el numeral 2º del art. 621° del Código de Comercio, ello, por expresa remisión del inciso 1° del art. 774 *ibidem*. Téngase en cuenta que para tener a las facturas como títulos valores, adicional a otros requisitos, se requiere la firma de quien crea el titulo valor, en este caso, el vendedor; requisito no contenido por las mencionadas, si se tiene en cuenta que solo consta en el cuerpo de tales documentos la firma de quien las recibió, pero no la firma primigenia; por lo cual, en virtud del inciso 2° del art. 774 de la norma sustancial comercial, los documentos adosados no cuentan con carácter de título valor. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR el mandamiento de pago deprecado.

SEGUNDO: Ordenar devolver la demanda y sus anexos a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Desanotar el asunto en los libros y dejar constancia de su entrega.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 103 de fecha 14 de julio de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Firmado Por:

@J35CM

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a58cacc60fda73b6d7f3d40964a80c625b29333530ab9a692db259fe06df79b**
Documento generado en 12/07/2023 05:24:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica